

Bogotá D.C. 18 de julio de 2019

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Solicitud de información Convocatoria Municipios Priorizados  
Respuesta a Radicado No. 201907020045 del 02 de julio de 2019.

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en la CNSC con el número del asunto, el peticionario elevó ante esta Comisión Nacional la siguiente petición:

*"(...) corrección requisitos académicos exigidos en el empleo con OPEC número 81805, comisario de familia Puerto Rico Caquetá, convocatoria - Municipios Priorizados para el Posconflicto.  
La disciplina académica exigida en la OPEC 81805, para el cargo de comisario de familia "(Derecho y especialista en Derecho público)" no es acorde con la disciplina exigida por la ley 1098 del 2006 (...)">> Sí<<*

En atención a su solicitud, en primera medida es importante señalar que el Decreto 785 de 2005, en su artículo 24 manifiesta lo siguiente:

*(...) **ARTÍCULO 24. Requisitos determinados en normas especiales.** Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados. (...)"Subrayado Intencional*

Conforme a lo expuesto, es de indicar que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.5 sobre el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos, en su párrafo No. 2 establece lo siguiente:

*"(...) **Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.** (...)" Subrayado y negrilla Intencional*

Siguiendo esta línea, la ley 1098 de 2006 en sus artículos 80 y 85 sobre los requisitos para ser comisario de familia son los siguientes:

"(...)

1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.
2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil,

Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa

Artículo 85. *Calidades para ser comisario de familia.* Para ser Comisario de Familia se requieren las mismas calidades que para ser Defensor de Familia. (...)” Sic

Por lo anterior, para los procesos de selección adelantados a través de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto se tendrán en cuenta únicamente los requisitos exigidos y determinados por la Ley, lo cual, de no verse reflejado en la OPEC, será comunicado a través de aviso informativo en el sitio [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) a los aspirantes interesados y dicho criterio se tendrá en cuenta para las etapas que se adelanten en la Convocatoria.

De la misma forma la Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá manifestó a la CNSC que se realizarían ajustes al manual de funciones, para lo cual esta Comisión le requirió enviar el documento actualizado.

Es preciso mencionar que la CNSC adelanta el proceso de selección de dicha Convocatoria, con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concurso de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**  
Gerente Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto

*Elaboró: Absalon Wladimir castro Jaimes*